



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01173-2015

**MATET**

*Aprobación definitiva de modificación ordenanza nichos*

**A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MATET sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"PUNTO 6º.- ACUERDO APROBANDO INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA TASA DE NICHOS, DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 15/12/2014 el Informe de Secretaria, y la propuesta de la Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.-

El Pleno del Ayuntamiento de MATET, previa deliberación y por unanimidad de miembros de la Corporación asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional, las modificaciones de los textos de las ordenanzas fiscales siguientes, con el texto que se acompaña:

Aprobar la modificación de la tasa de Nichos, en la siguiente:

Tasa por Primera Ocupación 600 euros.-

Tasa por Segunda Ocupación 315 euros.-

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.-

CUARTO. Que las modificaciones mencionadas anteriormente, entren en vigor al día siguiente de la aprobación de este acuerdo.-"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Matet, a 09 de Febrero de 2015.

El Alcalde, FRANCISCO JAVIER OLASO VALERO.

